

Municipalidad de Lambaré
Unidad Operativa de Contrataciones
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

DICTAMEN UOC

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 08/2024 –
“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y HERRAMIENTAS MENORES”

Lambaré, 18 de junio de 2024

Señor
ROSA AGUSTÍN GONZALEZ DANS, Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
PRESENTE

De mi mayor consideración:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, de conformidad a lo establecido el Artículo 10 de la Resolución DNCP Nº 453/24 de fecha 15 de febrero de 2024 **“El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por la vía de la excepción previstos en los artículos 93, 95, 97 y 98 de la Resolución DNCP Nº 4401/23, deberán ser suscriptos por el titular de la UOC/UEP”**, me dirijo a usted a fin de elevar a consideración el dictamen que acredita el supuesto de excepcionalidad del procedimiento previsto en el Art. 40 de la Ley 7021/22.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 3966/2010 “Orgánica Municipal”, establece en su Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional”

ANTECEDENTES

Que, en fecha 24 de abril del presente año 2024; la Honorable Junta Municipal de la ciudad de Lambaré emite la Resolución Nº 3205/2024 que se encuentra vigente y POR LA CUAL RESUELVE EN SU ARTICULO 1º.- **APROBAR, DECLARAR EMERGENCIA VIAL EN TODO EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ (sic), por el termino de 90 días, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución**; homologada por la Intendencia Municipal en la presente fecha, ampliada por Resolución de la Honorable Junta Municipal Nº 3.207/2024, las cuales forman parte del presente dictamen.

Que, el Departamento Técnico en fecha 13 de junio de 2024, refiere **“...pongo a conocimiento del Sr. Intendente las razones por las que este Departamento Técnico, considera precisar la adquisición de materiales de construcción y herramientas menores con suma URGENCIA, e iniciar el proceso de contratación para realizar los trabajos de reparación en calles y avenidas para mayor seguridad.**

Que, atendiendo que esto y el objetivo principal de este proyecto de adquisición de materiales de construcción y herramientas menores para subsanar necesidades para la prevención y seguridad que aislen las zonas de altos riesgos así reduciendo el riesgo de incidentes y accidentes de terceros, garantizar las áreas o puntos afectados de las calles principales que desembocan al arroyo y zanjas, que representa la garantía y protección de la ciudadanía en general, nos encontramos ante la obligación de una implementación de medida de urgencia que contribuya a dar una solución rápida y eficaz a tal problemática y; de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Honorable Junta Municipal Nº 3.205/2024 QUE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE, por el término de 90


Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

Municipalidad de Lambaré
Unidad Operativa de Contrataciones
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

DICTAMEN UOC

**CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 08/2024 –
“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y HERRAMIENTAS MENORES”**

días, ampliada por Resolución de la Honorable Junta Municipal Nº 3.207/2024, cuales forman parte del presente Dictamen Técnico; motivo por el que se sugiere la realización de un Llamado por la Vía Excepción.

Que, de acuerdo a las verificaciones y relevamiento realizado, se pudo constatar la necesidad, la pronta y eficaz, reparación de varios puntos afectados a fin de prevenir a futuro, riesgos mayores, teniendo en cuenta que por algunas arterias la circulación de agua es de gran envergadura constante.

Que, por cuestiones meramente técnicas, es necesario realizar el proceso de referencia, viendo la necesidad de las zonas de acuerdo al relevamiento realizado por el Departamento Técnico.

Que, en la misma misiva el Departamento Técnico remite además el listado de materiales y herramientas, especificaciones técnicas, a fin de solicitar la contratación, cuyo detalle se adjunta al presente dictamen.

DICTAMEN

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, que establece en su Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. Así mismo señala, el Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal:

- a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
- b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas;
- e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;
- g) ejecutar el presupuesto municipal;
- j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. N° 40, Inciso c) del numeral 2., indica que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la Ley, en los supuestos... c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables

Que, es necesaria la implementación de medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta a la situación mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato, previo trámites de rigor para este tipo de procedimiento de contratación.

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado, se encuentran reunidos los requisitos requeridos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. N° 40, Inciso c) del numeral 2, y reglamentaciones vigentes, por lo cual corresponde DAR CURSO a la modalidad de Contratación por la Vía de


Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

Municipalidad de Lambaré
Unidad Operativa de Contrataciones
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

DICTAMEN UOC

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 08/2024 –
“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y HERRAMIENTAS MENORES”

Excepción con publicación previa, para la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 08/2024
“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y HERRAMIENTAS MENORES”

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.


Lic. Oscar Noguera
Encargado de la UOC